

Constancia: El término concedido a la parte demandada para que excepcionara se encuentra vencido y dentro del mismo presentó un escrito con excepciones de mérito. Al Despacho del señor Juez para proveer.

Eduard Andrés Gómez
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Rescisión de compraventa de bien inmueble por lesión enorme
Radicado: No. 630014003009 2019 00359 00
Sustanciación: 189

Del escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandada contentivo de las excepciones de mérito se corre traslado a la parte ejecutante por el termino de 3 días para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer. (Artículo 391 C.G.P).

Para que represente a la demandada Carolina Aristizabal González, se reconoce personería al abogado Leonardo López Gutiérrez.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 026
Fecha de notificación por estado 22/02/2021
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56cf39ab01bcd6b6080c40837dad1bb4b6500b073abb37777d75d60a3d25dfcb**
Documento generado en 19/02/2021 01:58:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>